



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°089-2023-A/MDS

Sama, 19 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N°114-2023-GDES-GM/MDS de fecha 05 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°072-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°026-2023-CM-MDS de fecha 17 de abril de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. “Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)”.

Que, el Decreto Supremo N°015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, en su Artículo 8, establece: Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento. “Todos los mataderos deben desarrollar e implementar los procedimientos operativos estandarizados de saneamiento-POES, de acuerdo con el Anexo N°5 y demás disposiciones que establezca el SENASA; a fin de reducir al máximo la contaminación directa o indirecta de la carcasa, carne y menudencias comestibles, derivados de las especies faenadas, asegurando la limpieza y desinfección de las instalaciones, superficies de contacto, materiales y equipos, antes de iniciar las operaciones, durante y después de estas. Asimismo, estipula en su Artículo 10°.- Faenado de animales de abasto. El faenado de los animales de abasto debe realizarse en mataderos que cuenten con autorización sanitaria de funcionamiento vigente y registro del SENASA. Dicha autorización podrá ser otorgada para una o más especies. El faenado de aves, cuyes y conejos será regulado por las normas correspondientes. La autorización sanitaria de funcionamiento, comprenderá la capacidad de faena, especies a faenar y otras actividades autorizadas, tales como rendering y cámara frigorífica.

Que, mediante Informe N°114-2023-GDES-GM/MDS de fecha 05 de abril de 2023, la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que hasta la fecha, de manera esporádica, se viene realizando actividades de faenado de animales en el Camal Municipal de Sama debido a que aún no se ha levantado las observaciones contenidas en el Acta de Supervisión: Expediente N°030-2022-DSAP-CAGR, y que con la ejecución del IOARR Construcción de Ambiente Complementario, Adquisición de Ambiente y documentos de Gestión Ambiental en el Camal Municipal con CUI N°2560480, se levantarían las observaciones del ente Fiscalizador Ambiental – OEFA y los permisos y autorizaciones del SENASA, contemplado en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante el Decreto Supremo N°015-2012-AG. Por cuanto, el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se declare la clausura por tiempo indefinido del Camal Municipal.

Que, por medio del Informe N°072-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en cumplimiento al Decreto Supremo N°015-2012-AG que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, que concluye que, de acuerdo a los informes esgrimidos y al marco legal vigente, considera viable el trámite administrativo para la clausura del camal municipal, ello por no contar con los requisitos para su funcionamiento, además que, la clausura temporal acordada según Acuerdo de Concejo N°058-2022-MDS ha culminado el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, sugiere elevar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°026-2023-CM-MDS de fecha 17 de abril de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2023 del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar la Clausura del Camal Municipal por tiempo indefinido.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Clausura del Camal Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por tiempo indefinido, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, en mérito al Acuerdo de Concejo N°026-2023-CM-MDS y en cumplimiento a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realizar las acciones y/o gestiones administrativas correspondientes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la respectiva notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAM.
ALCALDÍA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GDES
OSG
Arch.